

ASJURIDICAS CONSULTORES

Cra. 31 B 1A-12 of.301 Bogotá.tel. 3202395170 plurros73@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA

E.

S.

D.

Respetada Doctora

REF, PROCESO No- 2020-135 SUCESION INTESADA CONJUNTA DE ELICER FRANCISO MANCIPE Y DIOSELINA LESMES DE MANCIPE (q.e.p.d).

PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado del señor JORGE ELIECER MANCIPE VARGAS, reconocido adjetivamente por auto notificado el día 25 de febrero de 2021, por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría con todo respeto que: presento recurso de reposición al auto calendado por el despacho el día 9 de julio del año 2020, por medio del cual se abrió y radicó en su despacho el proceso de sucesión de los de cujus citados, apoyado en los artículos 132 y 318 del C.G.P. decisión que respeto pero no comparto y que sustento con base en los en los siguientes fácticos y jurídicos.

Previo a la sustentación me permitir adosar al despacho nuevamente el registro civil de nacimiento de mi representado, solicitándole a su Señoría reconocer personería subjetiva al Señor Jorge Eliecer Mancipe Vargas para actuar dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DISENSO

Los hijos matrimoniales promueven la acción liquidatoria de la herencia de sus progenitores en la cual solicitan la liquidación de la sociedad conyugal que por virtud del matrimonio se constituyó. Si bien por la naturaleza del proceso de sucesión no está previsto proponer medios exceptivos es en esencia un proceso adversarial.

El matrimonio se disuelve por el hecho de la muerte quedando en estado de liquidación la sociedad conyugal que contiene per se una serie de componentes jurídicos enmarcados dentro del régimen matrimonial. Verbi gracia . recompensas, subrogaciones, capitulaciones; que al conformarse la sociedad conyugal debe liquidarse dentro del término establecido tanto en la ley y la jurisprudencia que para el matrimonios es de diez años desde el hecho de la muerte que lo deja disuelto y en estado de liquidación.

Obsérvese su Señoría que de conformidad con las pruebas sustanciales de allegadas la señora Dioselina Lesmes de Mancipe (q.e.p.d) falleció el día 12 de julio del año 2008, quedando a partir del día siguiente de su deceso en estado de liquidación la sociedad conyugal que conformó con el señor Eliecer Francisco Mancipe.

A la fecha de presentación de solicitud de apertura de liquidación de la herencia de la cónyuge fallecida se encuentra prescrita y caduca la acción promovida por los hijos matrimoniales de liquidación de la sociedad conyugal, fenómeno que está previsto en la ley sustancial prevalente que es de diez años en forma extraordinaria.

Así lo establece la obra sustantiva civil en sus artículos 2535 y s.s y ha sido ratificado en sentencia emanadas de la corte constitucional C -114 DE 1996 Y C 239 DE 1994 que en su parte motiva examinaron las diferencias del fenómeno prescriptivo entre la unión marital de hecho y el matrimonio quedando precisado que en todo caso la liquidación de la sociedad conyugal debe efectuarse dentro del plazo de diez años o de lo contrario se ve afectada por la prescripción extraordinarias modificadas por la ley 791 de 2002 que disminuyó de veintenarias a decenarias.

Considero respetuosamente su Señoría que es contraria a derecho continuar con la mortuoria conjunta y la liquidación de la sociedad conyugal de dos esposos fallecidos. que tanto los hijos matrimoniales como el Sr. Eliecer Franciso Mancipe q.e.p.d) tuvieron diez años para acudir voluntaria o contenciosamente a liquidar, incuria que se aprecia de bulto.

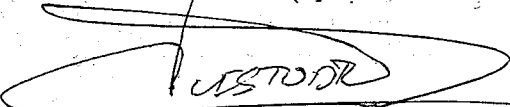
Con base en los argumentos invoco de su Señoría las siguientes

PRETENSIONES

Con base en los argumentos esgrimidos invoco de su Señoría.

1. Reponer el auto atacado parcialmente.
2. Excluir de la mortuoria a la causante Dioselina Lesmes de Mancipe o de liquidar la sociedad conyugal por estar prescrita la acción judicial.

De la Señora Juez (a) Con todo respeto



PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C 79 304 824 Bogotá
T.P 200664 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA		REGISTRO DE NACIMIENTO		Parte básica		Parte complementaria	
DANE		REGISTRO CIVIL		751207			
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		1624041					
Oficina de Registro Civil		Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.		Municipio		Código	
NOTARIA SÉPTIMA		BOGOTÁ					
SECCION GENERICA							
Escribiente		Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
MANSIPE		VARGAS		JORGE ELIECER			
Sexo		Masculino o femenino		Fecha de nacimiento		Día Mes Año	
MASCULINO		Masculino ☒ Femenino ☐		07 DICIEMBRE		1.975	
Lugar de nacimiento		País		Departamento		Municipio	
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTÁ			
SECCION ESPECIFICA							
Datos del nacimiento		Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento					Hora
CLINICA EMANUEL							1.20 A.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento					No. de licencia
PRESENTO CERTIFICADO MEDICO		BENJAMIN CUERVO					4422
Madre		Apellidos		Nombres		Edad (años cumpl.)	
VARGAS BORDA		ODALINDA				34	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio			
C.C. 41.328.893 Bogotá		COLOMBIANA		HOGAR			
Padre		Apellidos		Nombres		Edad (años cumpl.)	
MANSIPE		ELIECER FRANCISCO				40	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio			
C.C. 992.685 Tunja		COLOMBIANA		CONDUCTOR			
Emunante		Identificación		Firma			
C.C. 992.685 Tunja		ELIECER FRANCISCO MANSIPE					
Dirección postal		Nombre					
Diag. 5a A # 43-09		ELIECER FRANCISCO MANSIPE					
Identificación		Firma					
Comitente (Municipio)		Nombre					
Identificación		Firma					
Comitente (Municipio)		Nombre					
Identificación		Firma					
Fecha de inscripción		FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO		Año			
19 DICIEMBRE		1.975					
		REPUBLICA DE COLOMBIA		NOTARIA SÉPTIMA			
		BOGOTÁ		LUIS CARLOS MANSIPE			
		BOGOTÁ		NOTARIO			

COMO NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO (DECRETO 1260/70).

Fecha de Expedición

23 ABR. 2009

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



Gloria Mercedes Duque
NOTARÍA SÉPTIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA		REGISTRO DE NACIMIENTO		Parte básica		Parte complementaria	
DANE		1624041		751207			
REGISTRO CIVIL							
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION							
Oficina de Registro Civil		Notaría, Reg. de Raduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.		Municipio		Código	
NOTARIA SÉPTIMA				BOGOTÁ			
SECCION GENERICA							
DESCRITO		Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
MANSIPE		VARGAS		JORGE ELIECER			
SEXO		Masculino o femenino		Fecha de nacimiento		Día Mes Año	
MASCULINO		Masculino ☒ Femenino ☐		07 DICIEMBRE		1.975	
LUGAR DE NACIMIENTO		País		Departamento		Municipio	
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTÁ			
SECCION ESPECIFICA							
DATOS DEL NACIMIENTO		Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento					Hora
CLINICA EMANUEL							1.20 A.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento					No. de licencia
PRESENTO CERTIFICADO MEDICO		BENJAMIN CUERVO					4422
MADRE		Apellidos		Nombres		Edad (años cumpl.)	
VARGAS BORDA		ODALINDA				34	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio			
C.C. 41.328.893 Bogotá		COLOMBIANA		HOGAR			
MADRE		Apellidos		Nombres		Edad (años cumpl.)	
MANSIPE		ELIECER FRANCISCO				40	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio			
C.C. 992.685 Tunja		COLOMBIANA		CONDUCTOR			
EMUNANTE		Identificación		Firma			
C.C. 992.685 Tunja		Firma				Firma	
Dirección postal		Nombre				Nombre	
Diag. 5a A # 43-09		ELIECER FRANCISCO MANSIPE					
Identificación		Firma				Firma	
Comité (Municipio)		Nombre				Nombre	
Identificación		Firma				Firma	
Comité (Municipio)		Nombre				Nombre	
Identificación		Firma				Firma	
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO		Firma				Firma	
Día Mes Año		Firma				Firma	
19 DICIEMBRE 1.975		Firma				Firma	
Firma DANE		Firma				Firma	
Firma		Firma				Firma	

COMO NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO (DECRETO 1260/70).

Fecha de Expedición

23 ABR. 2009

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



Gloria Mercedes Duque
NOTARÍA SÉPTIMA

Gloria Mercedes Duque
NOTARÍA SÉPTIMA